



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA N° 3673 /2017**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 2067/2005 y N°1351/00;  
la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que las normas mencionadas en el Visto regulan el Servicio de Taxi y Remis en el Municipio de Río Grande;  
que dichas normas regulan el Servicio de Transporte Público de Taxi y de Remis en el ejido urbano;  
que dichas normativas prevén el procedimiento para la fijación de la tarifa del servicio, la que conlleva un sistema dilatorio en los plazos y disímil que dificulta el consenso y la aplicación de la misma, por lo que es necesario adecuarlo, utilizando un sistema automático de readecuación económica de la tarifa para ambos servicios;  
que desde hace varios años los permisionarios de ambos servicios, vienen llevando adelante reuniones donde se plantean los cambios a la normativa vigente;  
que es necesario readecuar la norma para dotarla de aplicabilidad en el tiempo;  
que es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar las normas concernientes a los servicios de transporte (Taxi y Remis).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) MODIFIQUESE** el art 22º de la Ordenanza Municipal N°2067/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 22º)** Las tarifas del Servicio Público de Taxis serán redeterminadas cada seis meses, a previa solicitud de parte. Los pedidos de redeterminación de tarifa deberán acompañar un análisis de costos que lo justifiquen, en base al índice de precios mayoristas del INDEC o en base al promedio del aumento de precios que hayan experimentado los siguientes ítems:

- Cambio de aceite completo.
- Cambio de distribución completa con mano de obra.
- Cambio de placa y disco de embrague con mano de obra.
- Neumáticos.

En caso de hacer uso de esta última opción, se deben incorporar cotizaciones de al menos tres (3) concesionarios oficiales locales.

El análisis de costos automáticamente definirá la tarifa en ambos servicios (Remis y Taxi).

El procedimiento de re determinación será reglamentado en un plazo de sesenta (60) días de sancionada la presente".-

**Art. 2º) INCORPORESE** el inc. ñ) al art. 8º de la Ordenanza Municipal N°1351/00, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ñ) Será obligatorio en cada vehículo con licencia del Servicio de Remis de la ciudad de Río Grande, el uso del aparato reloj digital para cobro de tarifa. El que deberá encontrarse en perfectas condiciones, y cumplimentar todo lo establecido para su control y funcionamiento en la normativa vigente."



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Art. 3º) MODIFIQUESE** el art. 9º de la Ordenanza Municipal N° 1351/00 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 9º) La tarifa del servicio de Remises será la misma que la determinada conforme el procedimiento establecido en el artículo 22º de la Ordenanza Municipal N° 2067/05, para lo cual los permisionarios deberán ajustarse al procedimiento allí dispuesto."

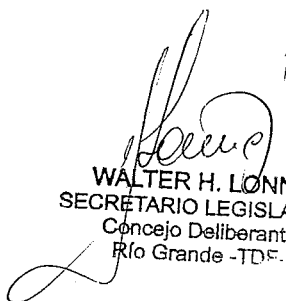
**Art. 4º) MODIFIQUESE** el Inciso c) de la Ordenanza Municipal N° 1351/00, el que quedará redactado de la siguiente manera:

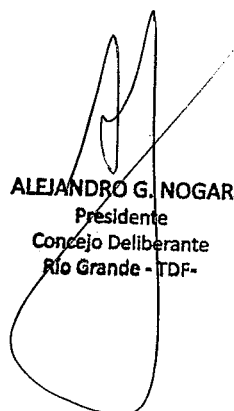
"c) Poseer una cilindrada mínima de 1.400 c.c."

**Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.**

**FR**

  
WALTER H. LONNE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-

  
ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-